



DECRETO N° 001629

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD COMPRA  
CENTRALIZADA DE FARMACOS 2013.

CHILLAN VIEJO, 20 de marzo de 2013.-

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1  
C N° 0502 de fecha 13 de Febrero de 2013, que aprueba “Convenio de Cooperación  
Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud Compra Centralizada de  
Fármacos 2013” de fecha 14 de Enero de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de  
Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°  
18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE Convenio** de fecha 13 de  
Enero de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de  
Salud Ñuble, denominado “Convenio de Cooperación Programa de Mejoramiento de la  
Atención Primaria de Salud Compra Centralizada de Fármacos 2013”, el cual se  
desarrollará en los Cefsam de la Comuna de Chillán Viejo.

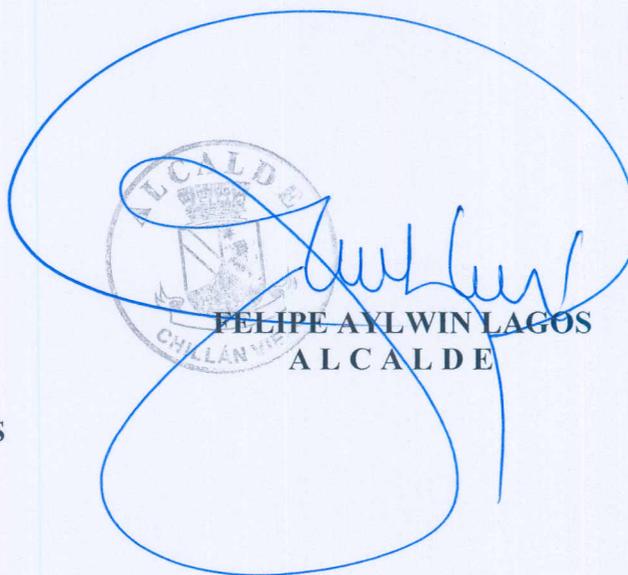
2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de  
diciembre de 2013.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/FFV/UA V/MGGB/MBR/MHF/lec  
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Enc. Finanzas DSM
- Secretaría Desamu.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

*Handwritten signature*



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD COMPRA CENTRALIZADA DE FARMACOS 2013.**

PCR/HAN/MMD/VGO/vgo

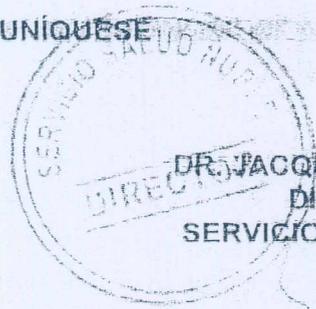
CHILLAN,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. 182 de /05/2012, que establece orden de subrogancia del cargo de director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Minsal; la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y el Convenio de Cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud Compra Centralizada de Fármacos 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Municipalidad de Chillan Viejo, con fecha 14 de Enero de 2013, dicto la siguiente:

**RESOLUCION EXENTA 1C/N° 0502 \*13.02.2013**

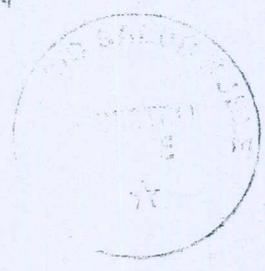
**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud Compra Centralizada de Fármacos 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Municipalidad de Chillan Viejo, con fecha 14 de Enero de 2013.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. JACQUELINE HARGOUS MAUDIER  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO SALUD ÑUBLE**

Distribución:  
1A/1C/3A/Municipalidad



7VF/PCB/HAN/MMO/JAR/JCA/PCP/MCO/100

CONVENIO DE COOPERACION  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD  
COMPRA CENTRALIZADA DE FARMACOS 2013

En Chillán a 14 de enero del año dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante, "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de la comuna de Chillan Viejo, representada por su alcalde D Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO.** La importancia de asegurar la disponibilidad de insumos médicos y medicamentos pertenecientes al Arsenal Farmacológico Básico de Atención Primaria, incluyéndose en este, los fármacos trazadores, que asegura el régimen de garantías explícitas GES, que permitirán dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, ha llevado a que, mediante el presente convenio, el Servicio de Salud Nuble, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el nivel Primario de Salud, abastezca mediante compras mensuales centralizadas y programadas, medicamentos e insumos médicos a la Red de la Provincia de Nuble en los términos que se indicarán:

**SEGUNDA:** Para la adquisición centralizada de los insumos médicos y medicamentos a que se refiere la cláusula anterior, la Municipalidad autoriza al Servicio a descontar del per cápita, en el mes posterior a la compra, los montos generados por compras centralizadas realizadas por esta Dirección de Servicio. El tope máximo de requerimiento de insumos o fármacos que podrá hacer la municipalidad será un 20% del per cápita.

**TERCERA: PROCEDIMIENTO.** La Municipalidad a través del Jefe del Departamento de Salud Municipal respectivo (DESAMU), enviará al Servicio la planilla con los requerimientos de insumos o fármacos al correo electrónico [paula.canales@redsalud.gov.cl](mailto:paula.canales@redsalud.gov.cl), según los plazos informados con antelación por medio electrónico.

La planilla referida, con los requerimientos del municipio, contempla precios, proveedor adjudicado y presentaciones de los fármacos, documento que se entiende forma parte de este convenio, y no se inserta por ser conocido de ambas partes.

Los establecimientos de salud dependientes del municipio se comprometen a retirar los productos adquiridos de Bodega Central de la Dirección de Servicio en un **plazo máximo** de 3 semanas una vez recepcionados.

**CUARTA:** El presente convenio regirá a contar de la fecha de su resolución aprobatoria y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, a menos que alguna de las partes decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término. En este caso, el Servicio descontará del per cápita del mes que corresponda los valores que estuvieran pendientes de pago.

Para constancia, firmari:

FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE